

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**23624** *Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con el Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria de España, para el desarrollo de acciones de comunicación y formación en materia de medicamentos veterinarios.*

Suscrita el 30 de octubre de 2024, la adenda de prórroga del convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y el Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria de España para el desarrollo de acciones de comunicación y formación en materia de medicamentos veterinarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2024.—La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, María Jesús Lamas Díaz.

#### ANEXO

**Adenda de prórroga del convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y el Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria de España para el desarrollo de acciones de comunicación y formación en materia de medicamentos veterinarios**

Madrid, 30 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, doña María Jesús Lamas Díaz, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por nombramiento del Consejo Rector de la misma de fecha 19 de julio de 2018, y en virtud del artículo 14.2 f) del Estatuto de la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, en representación de esta Agencia estatal.

Y de otra, don Luis Alberto Calvo Sáez, Presidente del Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria de España, elegido Presidente del Consejo General el día 12 de julio de 2019, tomó posesión de su cargo el día 27 del mismo mes y año, según se desprende del Acta electoral del día 12 de julio de 2019, cargo que está en vigor al día de la presente fecha, y en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero y en el ejercicio de las facultades que tiene asignadas por el artículo 25 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria y suficiente para ello

## EXPONEN

Primero.

Que con fecha 3 de noviembre de 2020, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (en adelante AEMPS) y el Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria de España (en adelante CGCVE), con anterioridad el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España, formalizaron un convenio para el desarrollo de acciones de comunicación y formación en materia de medicamentos veterinarios.

Segundo.

Que el convenio, tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal el 28 de diciembre de 2020, fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) el 28 de diciembre de 2020.

Tercero.

Que, en virtud de lo establecido en la estipulación séptima, plazo de vigencia, del citado convenio, su duración es de cuatro años, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tras la inscripción en el Registro electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Que, así mismo, dicha estipulación prevé la posibilidad de prórroga del convenio, antes de su finalización, mediante acuerdo expreso, por un máximo de cuatro años, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuarto.

Que estando vigente el compromiso de ambas partes en su desarrollo y continuación, las mismas han decidido acordar su prórroga expresa para dar cumplimiento a lo pactado, y a tal fin

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Prorrogar el convenio formalizado el 3 de noviembre de 2020, entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y el Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria de España, para el desarrollo de acciones de comunicación y formación en materia de medicamentos veterinarios.

Segunda. *Periodo de prórroga.*

Mediante el presente acuerdo, el convenio entre la AEMPS y el CGCVE para el desarrollo de acciones de comunicación y formación en materia de medicamentos veterinarios, queda prorrogado por cuatro (4) años adicionales.

Tercera. *Impacto económico.*

La presente prórroga del convenio no supone ninguna obligación económica para ninguna de las partes firmantes.

Cuarta. *Eficacia de la presente adenda.*

La presente adenda de prórroga se perfecciona por la prestación de consentimiento de las partes y surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación antes de la fecha de extinción del convenio, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y del apartado 2 de la Disposición adicional séptima de la citada Ley. Adicionalmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». El día de inicio de cómputo del nuevo periodo de duración del convenio será el 28 de diciembre de 2024.

Para la debida constancia y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo de prórroga del convenio, en un único ejemplar electrónico, a la fecha de la última firma electrónica.—Por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la Directora, María Jesús Lamas Díaz.—Por el Consejo General de Colegios de la Profesión Veterinaria de España, el Presidente, Luis Alberto Calvo Sáez.